

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 1912/26

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE ÁVILA, POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS, ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PLANES DE IGUALDAD, Y LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA “ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ÁVILA Y PROVINCIA” (CÓDIGO DE CONVENIO: 05000025011981).

Con fecha 30 de junio de 2026, la persona designada al efecto por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la **ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ÁVILA Y PROVINCIA**, solicitó la inscripción del nuevo convenio en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en la Orden PRE/813/2022, de 1 de julio de 2022, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. El día 14 de septiembre de 2026 se solicita la inscripción de la corrección de errores percibida en el Convenio Colectivo Provincial para la “ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ÁVILA Y PROVINCIA”.

Examinado el texto de la corrección de errores del nuevo convenio, se comprueba que éste no conculca la legalidad vigente ni lesiona gravemente el interés de terceros, exigido por el E.T. en su art. 90.5, y que se acompaña de la documentación preceptiva.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto 713/2010, esta Oficina Territorial de Trabajo **ACUERDA:**

Primero.- Inscribir la corrección de errores del nuevo Convenio Colectivo Provincial para la “**ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ÁVILA Y PROVINCIA**”, en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 21 de septiembre de 2026.

La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, *Laura Rubio González*.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ÁVILA Y SU PROVINCIA

Representación Empresarial..... Representación Sindical

Andrés Sánchez Hernández

U.G.T.- Javier Sánchez Jiménez

CC.OO.- Javier Cuevas Fernández

En la ciudad de Ávila, siendo las 9:00 horas del día 7 de septiembre del 2026, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Comercio para tratar el Orden del Día que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Subsanación de errores detectados en el vigente Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Comercio.

SEGUNDO.- Formalización de acuerdos alcanzados.

----- /// -----

PRIMERO.- Subsanación de errores detectados en el vigente Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Comercio.

Advertidos errores en el vigente Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Comercio, la comisión negociadora acuerda por unanimidad su corrección tal y como se refleja seguidamente:

Se procede a subsanar el error detectado en las tablas salariales y más concretamente en el Grupo Profesional III categoría de "Contable", quedando las tablas salariales tal y como se reflejan.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2026

Categorías	SALARIO MES 2026	SALARIO AÑO 2026
GRUPO PROFESIONAL III		
Director	1.544,80	21.627,20
Encargado General	1.466,47	20.530,58
Encargado Sucursal o Supermercado.	1.426,87	19.976,18
Jefe de almacén o sección, gestor de proyectos, Jefe de ventas, Jefe de montadores.	1.382,44	19.354,16
GRUPO PROFESIONAL II		
Conductor-repartidor-cobrador	1.485,81	20.801,36
Contable	1.292,01	18.088,14
Comercial Viajante, Asesor comercial	1.290,93	18.073,02

Categorías	SALARIO MES 2026	SALARIO AÑO 2026
Dependiente, Conductor-repartidor, Oficial Administrativo, Responsable logística, Diseñador	1.262,80	17.679,20
Auxiliar Administrativo	1.234,73	17.286,22
Técnico de atención al cliente, Técnico de marketing	1.232,92	17.260,88
Profesional de Oficio de 1. ^a , Montador de 1. ^a .	1.231,10	17.235,40
Profesional de Oficio de 2. ^a , Montador de 2. ^a , Carretillero, Técnico de diseño	1.228,27	17.195,78
GRUPO PROFESIONAL I		
Mozo especializado	1.226,41	17.169,74
Ayudante.	1.225,44	17.156,16

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2027

Categorías	SALARIO MES 2027	SALARIO AÑO 2027
GRUPO PROFESIONAL III		
Director	1.591,14	22.275,96
Encargado General	1.510,46	21.146,44
Encargado Sucursal o Supermercado	1.469,68	20.575,52
Jefe de almacén o sección, gestor de proyectos, Jefe de ventas, Jefe de Montadores.	1.423,91	19.934,74
GRUPO PROFESIONAL II		
Conductor-repartidor-cobrador	1.530,38	21.425,32
Contable	1.330,77	18.630,78
Comercial Viajante, Asesor comercial	1.329,66	18.615,24
Dependiente, Conductor-repartidor, Oficial Administrativo, Responsable logística, Diseñador	1.300,68	18.209,52
Auxiliar Administrativo	1.271,77	17.804,78
Técnico de atención al cliente, Técnico de marketing	1.269,91	17.778,74
Profesional de Oficio de 1. ^a , Montador de 1. ^a .	1.268,03	17.752,42
Profesional de Oficio de 2. ^a , Montador de 2. ^a , Carretillero, Técnico de diseño	1.265,12	17.711,68
GRUPO PROFESIONAL I		
Mozo especializado	1.263,20	17.684,80
Ayudante	1.262,20	17.670,80

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2028

Categorías	SALARIO MES 2028	SALARIO AÑO 2028
GRUPO PROFESIONAL III		
Director	1.638,87	22.944,18
Encargado General	1.555,77	21.780,78
Encargado Sucursal o Supermercado	1.513,77	21.192,78
Jefe de almacén o sección, gestor de proyectos, Jefe de ventas, Jefe de montadores.	1.466,63	20.532,82
GRUPO PROFESIONAL II		
Conductor-repartidor-cobrador	1.576,29	22.068,06
Contable	1.370,69	19.189,66
Comercial Viajante, Asesor comercial	1.369,55	19.173,70
Dependiente, Conductor-repartidor, Operador máquinas contables, Oficial Administrativo	1.339,70	18.755,80
Auxiliar Administrativo	1.309,92	18.338,88
Técnico de atención al cliente, Técnico de marketing	1.308,01	18.312,14
Profesional de Oficio de 1.ª, Montador de 1.ª	1.306,07	18.284,98
Profesional de Oficio de 2.ª, Montador de 2.ª, Carretillero, Técnico de diseño	1.303,07	18.242,98
GRUPO PROFESIONAL I		
Mozo especializado	1.301,10	18.215,40
Ayudante	1.300,07	18.200,98

Del mismo modo se quiere hacer constar que en el salario correspondiente a la categoría de “Conductor-repartidor-cobrador” del Grupo Profesional II, se ha incorporado al mismo el “Plus de Responsabilidad” (15%) que figuraba en el artículo 20 del anterior Convenio Colectivo, de ahí su desaparición en el actual.

Advertido error en el artículo 27 relativo a las Licencias y Permisos, se reflejan tras el apartado r) los apartados k) y l) cuando realmente deberían ser apartados s) y t).

Advertido error en el artículo 43 referido al “Acoso Sexual y Acoso por razón de sexo”, el apartado “IV. Confidencialidad de la investigación” realmente debe ser apartado “V. Confidencialidad de la investigación”.

Por otra parte, se han advertido errores en la numeración de los artículos del vigente Convenio, por lo que tras su subsanación quedan como se detalla:

Los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23,24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y el primer artículo 44 relativo a “Medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas (RD 1026/2024)”, realmente

deberían tener la numeración 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43. Manteniéndose inalterable el segundo artículo 44 Catástrofes y Fenómenos Meteorológicos Adversos.

SEGUNDO.- Formalización de acuerdos.

Se hace constar en primer término que los asistentes ostentan la representación de las partes negociadoras en orden a la formalización de acuerdos.

Se procede seguidamente a la lectura de las modificaciones realizadas en el vigente texto del Convenio Colectivo, adoptándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

1. Aprobar las subsanaciones realizadas en el texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Comercio.
2. Facultar a esta Organización Empresarial y en su nombre a D. Fernando Arribas Carretero para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al depósito y publicación del aludido Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente reunión, a las 12 horas del día expresado en el encabezamiento, con los acuerdos expresados en el presente acta.